

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00122** 00

Decisión Decreta secuestro

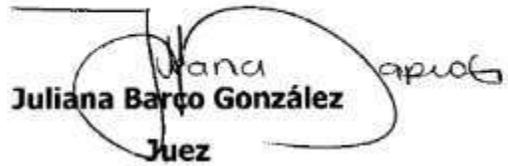
En consideración a la anterior petición, presentada por la apoderada de la parte demandante y por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 001-1206785** ubicado en la Carrera 48 No. 20-114 Torre C2 Oficina 829, Conjunto Inmobiliario Centro Empresarial Ciudad del Rio P.H. en el municipio de Medellín, de propiedad del demandado **Bancolombia S.A.**
2. Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06, correo electrónico secretaria@insop.com.co. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

4. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el despacho No. 062

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b2b395671fcfe442c72697284c1caef448b688e338aadda527cefa87722d4**
Documento generado en 20/05/2021 01:12:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>